



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 29 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° E-1039

VISTO el Expediente N° 3522-D-16-02369, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/RECTIFICATORIA RESOLUCIÓN 682/12 -RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la Reglamentación referida a Evaluación, Acreditación y Promoción en el Nivel Secundario, tanto para las escuelas de Formación Orientada como en las de Educación Técnico Profesional;

Que es interés prioritario de la Dirección General de Escuelas la mejora de la calidad de los aprendizajes de todos los alumnos del Nivel Secundario;

Que luego de un tiempo de ser aplicada la Resolución N° 682-DGE-12, resulta necesario la revisión del mencionado resolutivo, en relación a las pautas que el mismo define para la evaluación de los alumnos del Nivel Secundario;

Que la decisión de modificar los aspectos referidos al régimen de calificación, acreditación y promoción, se toman en el marco de un proceso de consulta a los supervisores y directivos de las escuelas, con el fin de recabar sus aportes y miradas respecto a un tema que incluye la atención de todos los actores involucrados en el proceso;

Que en la mencionada consulta se ha expresado que el Régimen Académico de la Provincia de Mendoza vigente a la fecha, aprobado por la Resolución N° 682-DGE-12, dictada en fecha 25 de abril de 2012, es una herramienta valorada por los docentes y directivos de las escuelas secundarias;

Que la calidad de los aprendizajes está condicionada por múltiples factores y uno de ellos es la calidad de los procesos de enseñanza y de evaluación, entendiendo a esta última como un componente central;

Que la presente norma se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Director General de Escuelas por el artículo 132° de la Ley Provincial N° 6970, Ley de Educación Provincial, habiendo sido analizada y avalada por el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 682-DGE-12 y sustitúyase el capítulo V, que comprende los Artículos 23 a 41, por lo dispuesto en el Anexo de la presente Resolución.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2- 29 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° 1030

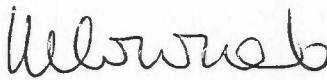
Expediente N° 3522-D-16-02369
...///

Artículo 2do. Establézcase que la presente norma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro. Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.


Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaria de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA



29 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° 1030

Expediente N° 3522-D-16-02369

...//

ANEXO

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 23ro.- Establézcase la distinción de los siguientes procesos vinculados con la evaluación de los aprendizajes:

- Calificación: establecimiento de una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logros alcanzados por los alumnos.
- Acreditación: reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado.
- Promoción: habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad en relación con criterios establecidos en la regulación provincial.

De la Calificación Trimestral

Artículo 24to.- Determíñese que para la acreditación se elaborarán por cada espacio curricular tres informes, uno por trimestre, según lo señalado por el calendario anual.

Artículo 25to.- Dispóngase que cada trimestre tendrá un proceso de evaluación continua, mediante la recolección de información a través de instrumentos variados que sean confiables y válidos. El docente deberá dejar constancia, en el registro de seguimiento (Libreta del profesor), de las valoraciones que va realizando. Las mismas serán expresadas en calificación numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), sin centésimos. Dicho registro de seguimiento deberá estar a disposición de las autoridades escolares, de los estudiantes y de los padres para las consultas que se consideren pertinentes.

Artículo 26to.- Determíñese que la calificación del primer y segundo trimestre resultará del promedio de las notas obtenidas durante el proceso (tres como mínimo) siendo, al menos una, resultado de una evaluación individual.

Artículo 27mo.- Dispóngase que la calificación final del tercer trimestre se obtendrá del promedio de dos calificaciones: la que resulte del promedio de las notas del trimestre y la que resulte de la Evaluación Integradora Anual.

Artículo 28vo.- Establézcase que la calificación final de cada trimestre se expresará con un número con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente.

De la Evaluación Integradora Anual

Artículo 29no.- Determíñese que en el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje, la Evaluación Integradora Anual se implementará en todos los años del Nivel Secundario, en la totalidad de los espacios curriculares.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2- 29 ABR 2016

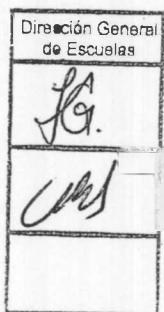
RESOLUCIÓN N° 1030

Expediente N° 3522-D-16-02369

...//

ANEXO

Artículo 30ro.- Establézcase que serán características de la evaluación integradora:



- Obligatoriedad. Si por una causa no imputable al alumno, este no hubiera sido evaluado en la instancia integradora, deberá tener oportunidad inmediata de rendir la evaluación correspondiente antes de emitir la calificación final. La ausencia injustificada equivale a una calificación de 1 (uno).
- Integración de capacidades: Constituirá una instancia de vinculación y relación de aprendizajes fundamentales que se vinculan con los objetivos propuestos y no implican una mera recapitulación de contenidos.
- Opción con respecto al instrumento: La evaluación integradora puede concretarse utilizando distintos instrumentos: proyectos, pruebas de desempeño, trabajos prácticos, trabajos con el uso de TIC, estudios de casos, exámenes tradicionales, entre otros.

De la Calificación Final:

Artículo 31ro.- Determíñese que la calificación final de cada uno de los espacios curriculares, resultará del promedio de los tres trimestres, con centésimos sin redondeo. La misma será comunicada a alumnos y padres a través del Boletín de Calificaciones.

De la Acreditación:

Artículo 32do.- Establézcase que la acreditación será anual. Se logrará en cada espacio curricular cuando la calificación sea 7 (siete) o más, expresada con centésimos.

Artículo 33ro.- Determíñese que los alumnos que obtengan una calificación final inferior a 7 (siete), en cualquier espacio curricular, deberán ser evaluados en el período complementario de diciembre.

Artículo 34to.- Determíñese que para que el alumno pueda ser evaluado en la instancia complementaria de diciembre, deberá registrar una asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento) a las clases de apoyo.

Artículo 35to.- Establézcase que los alumnos que no obtengan en los exámenes complementarios de diciembre una nota de 7 (siete) o más, pondrán rendir en la instancia de evaluación complementaria de febrero.

Artículo 36to.- Determíñese que los alumnos que deban rendir en la instancia complementaria de febrero asistirán al apoyo escolar, acreditando una asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento).

...//

JG CHS Ul



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-3- 29 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° 1030

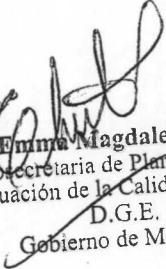
Expediente N° 3522-D-16-02369

...///

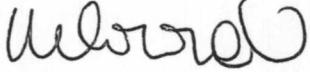
ANEXO

De la Promoción:

Artículo 37mo.- Serán promovidos al año inmediato superior, los alumnos que hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales en las instancias previstas y aquellos que adeuden hasta 2 (dos) espacios curriculares pendientes de aprobación.


Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaría de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Mgtr. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA